

**Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica Auxiliar de Informática, Grupo C, Subgrupo C1, de la Universidad Politécnica de Madrid por el sistema general de acceso libre por concurso de méritos, en el marco de estabilización de empleo temporal.**

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid de 24 de mayo de 2022 (B.O.C.M. de 26 de mayo de 2022) se ordena la publicación de las Ofertas de Empleo Público adicional para la estabilización de plazas de Personal Docente e Investigador y de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid. Se trataba de una Oferta de Empleo Público condicionada a la preceptiva autorización por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, llevándose a cabo ésta en el Consejo de Gobierno celebrado el 31 de agosto de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 74/2010, de 21 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 15 de noviembre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y con el fin de atender a las necesidades del Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar de Informática, Grupo C, Subgrupo C1, de la Universidad Politécnica de Madrid, por el sistema general de acceso libre por concurso de méritos, con sujeción a las siguientes,

### **BASES COMUNES**

Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en la Resolución Rectoral de 23 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad Politécnica de Madrid (En adelante, BASES GENERALES).

No obstante, al tratarse éste de un proceso al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se estará a lo dispuesto en dicha norma en caso de contradicción.

### **BASES ESPECÍFICAS**

#### **PRIMERA.- Normas generales**

Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de 2 plazas pertenecientes a la Escala Técnica Auxiliar de Informática, Grupo C, Subgrupo C1, de la Universidad

Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4852-3855-6E59G766FP6D49">https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4852-3855-6E59G766FP6D49</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:10:57
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Politécnica de Madrid, para su provisión por el turno de acceso libre por concurso de méritos.

## SEGUNDA.- Interesados

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de los requisitos que se recogen en la base OCTAVA de las BASES GENERALES, el siguiente requisito:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial de homologación, conforme a la regulación que resulte de aplicación.

Todos los requisitos requeridos en las BASES GENERALES y en estas BASES ESPECÍFICAS deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes en caso de superar el proceso selectivo.

## TERCERA.- Solicitudes

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en la base NOVENA de las BASES GENERALES.

2. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se encuentra disponible en la página web <https://www.upm.es/procselpas/> . Una vez cumplimentada deberá presentarse por registro electrónico en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid o imprimirse y ser presentada a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para confirmar de forma efectiva su participación.

3. Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- Comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen a favor de la Universidad Politécnica de Madrid y/o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base NOVENA de las BASES GENERALES.

En cuanto al pago de la tasa por derechos de participación, se estará a lo dispuesto en la base NOVENA de las BASES GENERALES.

Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4852-3855-6E59G766FP6D49">https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4852-3855-6E59G766FP6D49</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:10:57
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en dicha base NOVENA, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por derechos de participación en procesos selectivos para ingreso en el Subgrupo C1, y que asciende a **20,69 euros**.

Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de 10,34 euros.

#### **CUARTA.- Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y expresando las causas de exclusión, que se publicará en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del proceso.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Finalizado el plazo de subsanación, el Rector de la UPM hará pública en la Página web de la UPM la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. Dicha Resolución contendrá la relación definitiva de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Contra la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

La posible devolución de las tasas por derechos de examen se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid

Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4852-3855-6E59G766FP6D49">https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4852-3855-6E59G766FP6D49</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:10:57
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se abrirá un plazo de **cinco días hábiles** para la aportación de la **relación circunstanciada de los méritos a valorar**, según el modelo recogido en el Anexo I, y la **documentación acreditativa de los mismos**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tanto el Anexo I como la documentación acreditativa de los méritos se presentará, preferentemente, a través de la Sede Electrónica de la UPM o en el Registro General de la UPM o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **QUINTA.- Tribunal**

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado por Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid y, a efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, quedará incluido en la categoría segunda, rigiéndose por lo establecido en la base UNDÉCIMA de las BASES GENERALES.

#### **SEXTA.- Sistema de selección**

El sistema de selección consistirá en un concurso de méritos, de acuerdo a los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

**Fase de Concurso:** En esta fase se valorarán hasta un máximo de 100 puntos los siguientes méritos:

- a) Méritos profesionales: Hasta un máximo de 90 puntos.
  1. Los servicios efectivos prestados a la UPM como funcionario interino de la Escala Técnica Auxiliar de Informática, Grupo C, Subgrupo C1, a razón de 0,9 puntos por mes completo.
  2. Los servicios efectivos prestados en el ámbito de otras Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid como funcionario interino de la Escala Técnica Auxiliar de Informática, Grupo C, Subgrupo C1, a razón de 0,3 puntos por mes completo.
  3. Los servicios efectivos prestados en el ámbito de otras Administraciones Públicas como funcionario interino de la Escala Técnica Auxiliar de Informática, Grupo C, Subgrupo C1, a razón de 0,15 puntos por mes completo.

Para realizar el cómputo del tiempo de servicios prestados, se exceptuarán los períodos de excedencia forzosa o suspensión de contratos, excepto por incapacidad temporal o maternidad.

Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4852-3855-6E59G766FP6D49">https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4852-3855-6E59G766FP6D49</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:10:57
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- b) Méritos académicos: Hasta un máximo de 10 puntos.
1. Se valorará con 2 puntos la posesión de titulación académica superior a la exigida para ingreso en Cuerpos o Escalas del Grupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las administraciones públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos orientados al desempeño de funciones en la Escala Técnica Auxiliar de Informática. La puntuación a otorgar será máximo 8 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

Cursos directamente relacionados con las plazas y cursos de inglés:

- a. Cursos de hasta 20 horas: 1 punto.
- b. Cursos de 21 horas hasta 50 horas: 1,5 puntos.
- c. Cursos de más de 50 horas: 2 puntos.

Cursos de materias transversales, entendiéndose por tales materias que, sin estar directamente relacionadas con el desempeño de la plaza a la que se opta, supongan formación general, entendiéndose como tal, al menos, las siguientes áreas: Legislación Administrativa, legislación de Recursos Humanos, Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad, Calidad, Transparencia, Protección de Datos y Legislación Universitaria:

- a. Cursos de hasta 20 horas: 0,25 puntos.
- b. Cursos de 21 horas hasta 50 horas: 0,50 puntos.
- c. Cursos de más de 50 horas: 1 punto.

El Tribunal publicará en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid (<http://www.upm.es>) el Acuerdo que contenga la valoración provisional de los méritos, con indicación de la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará un Acuerdo con la valoración definitiva de la fase de concurso.

**Valoración final:** La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante con:

Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4852-3855-6E59G766FP6D49">https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4852-3855-6E59G766FP6D49</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:10:57
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- A) Mayor puntuación en el mérito de antigüedad como Técnico Auxiliar de Informática en la Universidad Politécnica de Madrid.
- B) Mayor puntuación en el mérito formación.

De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido empezando por la letra “B” conforme a lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2022 (BOCM de 16 de junio de 2022).

#### **SÉPTIMA.- Lista de aprobados y acreditación del cumplimiento de requisitos**

El Tribunal hará pública, en los términos dispuestos en la base DECIMOTERCERA de las BASES GENERALES, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la base DECIMOCUARTA de las BASES GENERALES.

#### **OCTAVA.- Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión**

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados, de acuerdo con lo establecido en la base DECIMOQUINTA de las BASES GENERALES, funcionarios de carrera de la Escala Técnica Auxiliar de Informática, Grupo C, Subgrupo C1, de la Universidad Politécnica de Madrid, tomando posesión según lo previsto en la misma base DECIMOQUINTA.

#### **NOVENA.- Lista de espera para nombramiento de funcionarios interinos**

A los efectos de la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Escala Técnica Auxiliar de Informática, Grupo C, Subgrupo C1, de la Universidad Politécnica de Madrid, se formará una lista de espera que se regulará según lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de las listas de espera para nombramiento de PAS Funcionario interino en la UPM.

Para poder formar parte de la lista de espera, será requisito necesario haber alcanzado una puntuación mínima del 60% de la puntuación total del proceso.

La lista de espera resultante de esta convocatoria, dejará nulas y sin efectos a las anteriores existentes en la Universidad Politécnica de Madrid para el llamamiento de

Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4852-3855-6E59G766FP6D49">https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4852-3855-6E59G766FP6D49</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:10:57
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

funcionarios interinos de la Escala Técnica Auxiliar de Informática, Grupo C, Subgrupo C1, de la Universidad Politécnica de Madrid.

#### **DÉCIMA.- Recursos**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 5 de diciembre de 2022  
EL RECTOR,

Fdo.: Guillermo Cisneros Pérez

Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4852-3855-6E59G766FP6D49">https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4852-3855-6E59G766FP6D49</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:10:57
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		